

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de marzo dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-0221

En escritos presentados por la parte actora, solicita la terminación del proceso por muerte de la demandada

El art 288 del c.c.,Inciso modificado por el artículo 24 del Decreto 2820 de 1974. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos ▽ A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

En consecuencia, en observancia a la demandada EDNA CAROLINA VALERO VILLALBA,(Q.E.P.D) quien dentro del presente proceso era demandada, falleció el día 27 de enero del 2021

En ese orden de ideas, con fundamento en el art 253 y 288 del Código Civil Colombiano., se termina el presente proceso por muerte de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por muerte de la demandada señora EDNA CAROLINA VALERO VILLALBA (q.e.p.d)

Segundo: sin costas

Tercero: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 45 hoy 16-03-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6a5cd5ca47d665425cd7ffaef503ba939d9a8f6e476c3aac1235cae3
c68fda4**

Documento generado en 15/03/2021 07:59:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**